



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Prisión Preventiva y su Vulneración a la Presunción de  
Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORA:**

Rivera Ayala Kiara Daniela (ORCID: 0000-0002-0499-4335)

**ASESOR:**

Mg. Lara Rivera, Oswaldo Pablo (ORCID: 0000-0002-5204-1061)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**LIMA — PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a mi familia, pero sobre todo a mi madre María Mercedes Ayala Delgado quien es la persona que en todo momento me ha estado apoyando e impulsando en mi formación profesional, siendo ella mi inspiración para alcanzar cada una de mis metas y objetivos que tengo, pudiendo de esta manera concretar la presente investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi Señor de la Amargura quien siempre me dota de salud, bendiciones y que siempre estuvo conmigo guiándome y protegiéndome para poder terminar mi trabajo.

Así también agradezco a mi asesor de tesis, quien en todo momento me ha dotado de conocimientos, dando las pautas y enseñanzas para elaborar y culminar la presente tesis.

Agradezco a cada uno de los profesionales que me ayudaron y me impulsaron a culminar la presente investigación.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	111
III. METODOLOGÍA.....	198
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio .....	221
3.4. Participantes .....	22
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	23
3.6. Procedimiento.....	23
3.7. Rigor científico .....	24
3.8. Método de análisis de datos .....	24
3.9. Aspectos éticos.....	24
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
V. CONCLUSIONES.....	32
VI, RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	40

### **Anexo 1: Matriz de Consistencia**

### **Anexo 2: Guía de Entrevista**

### **Anexo 3: Validación de Instrumentos**

### **Anexo 4: Respuestas de Entrevistas de los participantes**

## Índice de Tablas

<b>TABLA1</b> Matriz de categorización .....	38
<b>TABLA2</b> Lista de Entrevistados .....	22
<b>TABLA3</b> Validacion de Instrumentos .....	24

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación es titulado “La Prisión Preventiva y su Vulneración a la Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2020”.

La presente tesis, tiene finalidad analizar como la aplicación de la prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2020, así también como la prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia, con la regulación de la libertad personal sin antes haberse probado y determinado la culpabilidad del investigado con el hecho delictivo.

El tipo de investigación fue básico puesto que se buscaba analizar y aportar nuevos conocimientos jurídicos respecto del tema investigativo, teniendo un enfoque cualitativo, asimismo nuestra investigación es fenomenológica, utilizando como instrumento la entrevista, la misma que fue aplicada a 09 expertos quienes cuentan con la debida experiencia en materia jurídica, siendo esta su fuente de trabajo en la que se desempeñan.

De la investigación realizada se concluye que existe si una vulneración a la presunción de inocencia de los investigados, debido a que se cuenta con una estrecha relación con la dignidad humana y en algunos casos con una indebida aplicación del Principio Pro Homine.

**Palabras Clave:** Prisión Preventiva, Presunción de Inocencia, Libertad Personal, Principio Pro Homine, Dignidad Humana.

## ABSTRACT

This research work is entitled "Preventive Prison and its Violation of the Presumption of Innocence in the Superior Court of Justice of Arequipa, 2020".

The purpose of this thesis is to analyze how the application of preventive detention violates the presumption of innocence in the Superior Court of Justice of Arequipa, 2020, as well as how preventive detention violates the presumption of innocence, with the regulation of freedom personnel without first having proven and determined the guilt of the investigated with the criminal act.

The type of research was basic since it sought to analyze and contribute new legal knowledge regarding the investigative topic, having a qualitative approach, also our research is phenomenological, using the interview as an instrument, the same that was applied to 09 experts who have the due experience in legal matters, this being their source of work in which they work.

From the investigation carried out, it is concluded that there is a violation of the presumption of innocence of those investigated, due to the fact that there is a close relationship with human dignity and in some cases with an improper application of the Pro Homine Principle.

**Keywords:** Preventive Prison, Presumption of Innocence, Personal Freedom, Pro Homine Principle, Human Dignity.

## I. INTRODUCCIÓN

El tema de la prisión preventiva es un tema de gran relevancia a nivel mundial, ya que esta se aplica mucho antes de que se logre demostrar la culpabilidad o inocencia de una persona que se encuentra siendo procesada por la supuesta comisión de un delito. Tan así de importante y debatible llega a ser esta figura que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido una gran cantidad de pronunciamientos con respecto a los elementos materiales y sustanciales que tienen que tener en cuenta los Jueces de cada país – países que se encuentre adscrito – para poder emitir una resolución declarando fundada el requerimiento de la prisión preventiva. Ahora, si bien ya la sola aplicación de la prisión preventiva se encontraba siendo un tema por demás cuestionado, hay que agregarle el problema del Covid19, donde más aún la CIDH a través del Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, instó a los países a que tomaran medidas de distinta naturaleza, ya que, las personas que se encontraban privadas de su libertad llegarían a ser blancos fáciles de la enfermedad y podrían fenecer dentro de los centros penitenciarios.

Con respecto a la investigación es específico es de suma importancia que indiquemos que, la prisión preventiva corresponde a una medida netamente excepcional que tiene como finalidad “garantizar que el proceso que se le sigue no se vea obstaculizado, interrumpido o demorado de alguna forma” (Loza, 2013, pag.8); pero lastimosamente en la actualidad esta finalidad se ha ido desnaturalizando, ya que se encuentra aplicando de una manera tan abusiva y sin medir las consecuencias que estos pueden traer a futuro para nuestro sistema legal. Con respecto a este punto Loza (2013), nos señala que en la actualidad siguen existiendo prácticas inquisitivas, que se encuentran violentando el principio de excepcionalidad para el uso de la prisión preventiva, pero no solo esto, sino que también la proporcionalidad de la misma, logrando así que las resoluciones sean catalogadas como penas anticipadas y creando una figura denominada “presos sin condena”.

La aplicación de la prisión preventiva en vez de ser tomado como una medida de carácter excepcional, se encuentra siendo tomada como una regla general, situación que



se encuentra violentando el derecho a la presunción de la inocencia del investigado, pero esta aplicación no solo corresponde a la decisión del Juez en sí, sino que también obedecen a factores externos, tales como la presión social, la prensa, entre otros, situación que a su vez prácticamente obliga al Juez a tomar una decisión mucho antes de que se hayan debatido la existencia o el cumplimiento de los elementos materiales del Código Procesal Penal, situación que afecta gravemente el principio de inocencia del investigado.

Al ya habernos aproximado un poco al tema central de la investigación, se presentarán los **problemas encontrados**; con respecto al **problema general** se planteó ¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020? Asimismo, como **primer problema específico**, se planteó ¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera la dignidad humana en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020? En cuanto al **segundo problema específico**, se planteó ¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera el Principio Pro Homine en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020?

Posterior a lo indicado, tenemos que señalar cuál es la **justificación de la investigación**; la presente investigación fue desarrollada en razón a los excesivos casos de prisión preventiva que se encuentran siendo aplicadas en nuestro país, la cual al entender nuestro y de varios expertos ya se desnaturalizó, debido a que se encuentra siendo aplicada como regla general y no como de carácter excepcional, la cual corresponde a su naturaleza. Al aplicarse la prisión preventiva no solo se encuentra afectando los derechos de los investigados, sino también la dignidad humana con la que todo ser humano cuenta.

Asimismo, es necesario mencionar cuales son los **objetivos de la investigación**; con respecto al **objetivo general** es analizar cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020. Por otro lado, en razón al **primer objetivo específico** se planteó determinar cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera la dignidad humana en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020. En cuanto al **segundo problema específico** se planteó

determinar cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera el Principio Pro Homine en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020.

Por otro lado, es necesario mencionar los **supuestos de la investigación**, en primer lugar, se tiene al **supuesto general**, en donde se planteó que la prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia con la regulación de la libertad personal, sin antes haberse comprobado la vinculación del investigado con el hecho delictuoso. Asimismo, se tiene al **primer supuesto específico**, en el cual planteó que la prisión preventiva vulnera la dignidad humana con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida. Asimismo, en relación al **segundo supuesto específico**, se planteó que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el Principio Pro Homine, mediante la inaplicación de medidas personales menos gravosas, tales como la comparecencia (simple o con restricciones).

## II. MARCO TEÓRICO

Al ser un tema tan debatible, se puede observar que el presente tema tiene abundantes **antecedentes investigados a nivel nacional**, con respecto a esto Guerra (2020) en su tesis titulada “La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua – 2018”, de la Universidad José Carlos Mariátegui, la cual tuvo como objetivo asociar la prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua – 2018, La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional y de corte transversal. Se tuvo como conclusión que, la prisión preventiva llega a ser un método de violación de derechos fundamentales del investigado, ya que esta se aplica sin que haya demostrado la culpabilidad del investigado. Asimismo, se llegó a establecer que, entre las variables de estudio existe una correlación de alta significancia, ya que el porcentaje arrojado por parte de la aplicación SPSS así lo demuestra.

Por otro lado, Ñaupari (2016) en su tesis titulada “La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia”, de la Universidad de Huánuco, la cual tuvo como objetivo determinar en qué medida se vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado a través de la prisión preventiva en el Distrito judicial de Huánuco del 2015 al 2016. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental. Se logró concluir que, la aplicación de la prisión preventiva se encuentra vulnerando la presunción de inocencia del investigado en gran manera, ya que las personas encarceladas no vuelven a ser los mismos que eran antes de estar encarcelada provisionalmente.

Asimismo, Escalante (2019) en su tesis titulada “Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva”, de la Universidad Federico Villarreal, la cual tuvo como objetivo determinar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional, diseño no experimental y de corte transversal. Se concluye que, la prisión preventiva si llega a vulnerar la presunción de inocencia de las personas involucradas, ya que, una medida que logre castigar a una persona que no ha sido declarada culpable, resulta totalmente ínfima.

Con respecto a los **antecedentes internacionales**, se tiene lo indicado por Barrios et al. (2017), en su artículo titulado “El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva”, publicado en la Revista Dominio de las Ciencias, la cual tuvo como objetivo elaborar una propuesta de reforma al artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal. La investigación tuvo un enfoque cualitativo de nivel descriptivo – correlacional. En dicho estudio, se concluyó que una modificación del Código Penal ayudará en gran manera que se logre respetar los derechos constitucionales de todo investigado. Señala que en la actualidad los derechos de los investigados se encuentran siendo afectado en gran manera.

Asimismo, se tiene lo vertido por Mejía (2020) en su tesis titulada “Vulneración al principio de presunción de inocencia ante el excesivo uso de la prisión preventiva como medida cautelar en los procesos penales en el Ecuador” de la Universidad de Guayaquil, la cual tuvo como objetivo determinar si el excesivo uso de la prisión preventiva, como medida cautelar, vulnera el principio de presunción de inocencia. En ese estudio, se concluyó que el principio de presunción de inocencia se podría considerar como un derecho universal. Por ello, el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano establece que la prisión preventiva, como una medida cautelar, se contrapone al derecho de presunción de inocencia.

Del mismo modo, se cuenta con lo planteado por Arias (2017), en su tesis titulada “La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia”, de la Universidad Técnica de Ambato, la cual tuvo como objetivo identificar de qué manera la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Ambato. La investigación tuvo un enfoque mixto. En tal estudio, se determinó que, con mucha frecuencia, en Ecuador, al momento de dictar la prisión preventiva hay una trasgresión del principio de inocencia. En ese sentido, el Estado debe garantizar el reconocimiento del derecho a permanecer en libertad durante el proceso, es decir, el procesado no puede ser considerado como culpable en tanto no se haya emitido una sentencia firme de condena. Asimismo, la autora estableció que el hecho de que los jueces dictaminen la prisión preventiva deviene en un hacinamiento de los centros de rehabilitación social. Lo que ha llevado, en definitiva, a un deterioro en la economía del Estado ecuatoriano.

En relación a las **teorías relativas al tema**, se tiene lo indicado por Cueva (2016) citando a Zimmermann, quien señala que la **prisión preventiva** corresponde a una medida totalmente constitucional que tiene como finalidad principal lograr que la verdad llegue a ser descubierta, y a su vez, lograr que el sujeto logre evadir las decisiones judiciales emitidas en su contra. Para Calderón (2019) menciona que en el caso chilenos, para que logre emitirse el auto de prisión preventiva, se tiene que establecerse 2 requisitos, los cuales tienen gran relación con el proceso civil, estos requisitos corresponden al humo del buen derecho y el peligro en la demora. En ese sentido, Luque y Arias (2020) mencionan que la P.P tiene como finalidad que el Estado logre someter a una persona que se encuentra siendo investigada por la comisión de un hecho delictuoso, señala que, para que esta P.P logre ser aplicada, el primer requisito corresponde a que el delito tipificado logre superar los 4 años de P.P.L.. Por otro lado, señala que, para lograr esta medida excepcional, no tiene que lograrse la comprobación de lo imputado por parte de la Fiscalía, sino que, solo tiene que existir un alto grado de probabilidad de la participación del investigado en el hecho delictuoso. Ahora, para Peñafiel et al. (2020) citando a la Carta Magna, señala que, tener privado de la libertad a un sujeto no debe ser considerado como una “regla” de carácter general, sino que, esta debe ser considerado como excepcional, y que debe aplicarse solo en los casos donde se le sea necesario. Asimismo, señala que esta privación de la libertad tiene que cumplir con ciertos requisitos, siendo los más principales, que este se encuentre debidamente fundamentado por parte del órgano jurisdiccional que emitió la resolución. Para Mougnot (2019) la prisión preventiva es una medida que se encuentra siendo aplicada de manera excesiva en este lado del continente, teniendo como uno de los puntos más altos en los casos de T.I.D., lo cual ha generado que las cárceles se vean sobrepoblados en gran manera. Para Morales y Muñoz (2017) citando Bacello, nos indica que la P.P resulta ser una medida de carácter personal que debe ser aplicada solo en ciertas circunstancias, ya que, bajo estos casos, se le está sacrificando de la libertad ambulatoria a una persona que no ha sido declarado culpable bajo los requisitos establecidos por Ley. Asimismo, señala que, esta P.P. se sustenta en la protección de la legalidad y cumplimiento de la normativa penal. Por otro lado, Álvarez (2015) nos menciona que la P.P corresponde a una de las medidas que se encuentra siendo aplicada de una manera excesiva, ya que

el “cuarto poder” o también denominado prensa influye en demasía para su aplicación. Señala que, la presión mediática es gran responsable de que diversas personas logren ser sancionadas provisionalmente en las cárceles de cada país. Apoyando a lo mencionado anteriormente Hathazy y Müller (2016) señalan que las cárceles en el continente americano se encuentran desbordado en gran manera, ya que no existe una buena infraestructura que logre acomodar a la población penitenciaria, pero que esto no resulta ser lo más grave, sino que, lo más grave resulta a ser los motivos de porque las personas se encuentran presos, lo cual a la mayoría de los casos se sustentó en que les aplicaron P.P por la presión mediática. Asimismo, Valenzuela (2018) señala que la aplicación de la prisión preventiva corresponde a una de las formas graves mediante el cual se logra la vulneración de los derechos fundamentales de los investigados, esto debido a que se le está privando de la libertad a una persona que por el momento no ha sido declarado como culpable por parte del colegiado penal. Agrega que, esta medida es catalogada como “pena adelantada” por parte de diferentes autores, y que, a su vez, esta medida se encuentra afectando a la inocencia del investigado. Por otro lado, Iturralde (2020), nos indica que, la prisión preventiva se encuentra siendo aplicada excesivamente, lo cual ha generado que muchas personas que se encuentran siendo investigados por la presunta comisión de un hecho delictuoso se vean afectados en su vida personal. Por último, Mora y Zamora (2020) citando a Zavala señalan que, la prisión preventiva se encuentra catalogada como una medida de carácter personal que debe aplicarse solo bajo ciertas circunstancias y de manera especial, no siendo aplicable como regla general.

Sobre los **fundados y graves elementos de convicción**, Goicochea (2019), nos menciona que estos corresponden a aquella información recopilada por parte del M.P., la misma que será utilizada en la fundamentación y oralización del pedido de prisión preventiva. Señala que, estos fundados y graves elementos de convicción tienen que lograr demostrar la unión o relación que existe entre el investigado y la comisión del delito. En ese sentido Moscoso (2021), señala que elementos tienen que analizarse de manera correlativa en relación a las sentencias Chaparro Álvarez vs Ecuador y la Casación 626-2013 de Moquegua, en las cuales mencionan que para que se logre imponer la P.P, tiene que existir diversos indicios que logren suponer la presencia del

investigado en el hecho delictuoso, así como su posible participación. Por otro lado, Espinoza (2019) señala que, para que se aplique la P.P no es necesario que la comisión del delito por parte del imputado sea probado, sino que, solo basta que exista una “alta probabilidad” de la relación de la persona con el delito.

En relación a la **sanción a imponerse superior a 4 años**, Huanes (2018) nos menciona que este presupuesto no es una parte formal de la sustentación de la prisión preventiva, ya que su sola aceptación corresponde a un requerimiento proporcional. Asimismo, Pecho (2019) nos menciona que, corresponde a un examen hermenéutico, donde se busca que, los delitos catalogados como “simples” no lleguen a ser parte de la aplicación de la presunción de inocencia; señala que este presupuesto es calculado a partir de la aplicación de tercios de la pena.

Con respecto al **peligro de fuga**, Rangel (2017) menciona que este presupuesto doctrinariamente ha sido denominado como la acción de sustraerse a la acción de la justicia, donde, el investigado al tener conocimiento de la investigación en su contra prefiere “desaparecerse” y así lograr que no se logre el esclarecimiento de la verdad. Asimismo, Pérez (2014) menciona que el peligro de fuga corresponde a la búsqueda del aseguramiento de la futura pena hacia el investigado, indica que este presupuesto tiene como razón de ser dos puntos, en primer lugar el aseguramiento de la pena hacia el imputado, y el segundo corresponde la búsqueda de sometimiento del mismo investigado. Por último, Espinoza (2020) nos indica que, la regulación de este presupuesto no resulta ser coherente dentro del NCPP, ya que sus propios elementos se encuentran relacionados a una utopía, donde solo en ciertos casos suele presentarse. Para Bazalar (2019) el peligro de fuga corresponde al alto grado de probabilidad que tiene el investigado de poder intervenir en las acciones de investigación que se encuentra siendo realizado por la Fiscalía.

Para Valencia (2016) la **presunción de inocencia** corresponde a aquel derecho con el que gozan todos los ciudadanos, teniendo como principal característica el ser reconocido en público como una persona inocente hasta que se llegue a demostrar lo contrario. Señala que, para que una persona pueda ser catalogado como culpable, es necesario que la persona se encuentre sancionada bajo una sentencia condenatoria en

la calidad de firme. Asimismo, para Galilea (2016), la presunción de inocencia se encuentra relacionado directamente con la forma de información transmitida sobre una persona que se encuentra siendo investigada por la presunta comisión de un hecho delictuoso, así como que con la forma de como se le es presentado en los tribunales. En ese sentido, Castaño y Ríos (2019) señalan que la presunción de inocencia se encuentra presente en todo el proceso penal, teniendo como principio que solo será encarcelado bajo la comprobación y la sanción penal estipulado en una sentencia condenatoria que tiene la calidad de firme. Asimismo, Barbero (2017) nos indica que, la presunción de inocencia se encuentra siendo vulnerada desde la simple aparición de una persona investigada en los canales televisivos, así como la imágenes de los detenidos en diferentes portadas periodísticas. Por otro lado, Seleme (2017) menciona que el principio de inocencia corresponde a una parte importante dentro del proceso penal acusatorio, en la cual se regula bajo la suposición de que la persona investigada es inocente hasta que se logre demostrar lo contrario bajo una sanción penal. En ese sentido, Puente (2017) nos indica que en España la presunción de inocencia corresponde a un principio regulador del proceso penal y como garantía del investigado, donde logra actuar bajo la modalidad de un escudo de protección que le hace frente a todo el sistema estatal que se encuentra persiguiéndolo por la presunta comisión de un hecho delictuoso. Por otro lado, Martín Diz (2018) nos indica que, la presunción de inocencia corresponde a uno de los derechos fundamentales con mayor reconocimiento a nivel mundial, ya que si no existiera esta figura, los investigados tendrían la obligación de lograr demostrar su inocencia, en vez que la Fiscalía logre demostrar su culpabilidad. Asimismo, Moreno (2021) nos indica que la presunción de inocencia se encuentra estrechamente vinculado con la calidad jurídica de no culpable penalmente hasta que se logre demostrar lo contrario bajo la presencia de diferentes elementos y argumentos jurídicos que tienen que ser emitido por un Juez penal.

Para Sotomayor (2017) la **dignidad humana** corresponde a la primera norma de regulación en el sistema colombiano, donde su cumplimiento y respeto tiene que ser cumplido por todos los sistemas internos, incluyendo al derecho penal, ya que su interpretación prevalece sobre cualquier norma que diga lo contrario. Asimismo, Alvarado (2017) nos indica que la dignidad humana corresponde a una suma de garantías, que



logra favorecer a la defensa de la persona para que no sea tratado de una forma inhumana bajo ninguna circunstancias dentro de una Estado de Derecho. Por otro lado, Loughlin (2016) indica que la dignidad es un principio que se encuentra regulado en diversas declaraciones de DD.HH, que tiene como finalidad que se logre la protección íntegra de la persona humana. Por último, Nieva (2016) menciona que la presunción de inocencia corresponde al aspecto contrario de la carga de la prueba, ya que mediante esta proposición se logra diferenciar la obligación con la que cuenta cada uno de los participantes dentro del proceso penal (Investigación preparatoria), la presunción de inocencia se encuentra establecido como inamovible – hasta que no haya sentencia condenatoria – ante el persecuidor del delito y todo aquel órgano jurisdiccional; en cambio, la carga de prueba se encuentra totalmente a cargo de la Fiscalía. Para Aldana y Isea (2018), es un derecho que se encuentra relacionado intrínsecamente con los derechos humanos reconocidos a nivel mundial, donde, se plantea que, para que pueda existir los derechos humanos, es necesario que en primer lugar se respeten la dignidad humana. Señala que, la dignidad humana corresponde al respeto de la persona de en sus diferentes modalidades, la cual debe ser priorizada por parte del Estado.

Para Vergara (2015) el **Principio Pro Homine** corresponde a un criterio hermenéutico aceptado por parte de los Estados, en el cual se llega a favorecer totalmente a la persona humana, en relación de poder interpretar siempre la norma en el sentido más favorable a este. Señala que, en caso de los procesos, los jueces tienen que hacer una valoración más extensiva con la finalidad de poder reconocer derechos constitucionales del sujeto. Asimismo, Bahamón y González (2020) nos indica que en relación a los pueblos indígenas, el principio pro homine tiene que establecerse a partir de la valoración y consulta previa realizada. Para Córdova et al. (2019) nos menciona que el principio pro homine, o también denominado pro persona, tiene relación directa con la interpretación jurídica favorable hacia la persona, en donde, si es necesario se puede aplicar diferentes tipos de interpretaciones, siendo la más recomendable la extensiva, y así poder lograr el real objetivo de este principio, el cual corresponde a la protección de la persona. Por último, Fernández (2021) nos indica que este principio se basa en el cumplimiento de los derechos fundamentales de una persona, para lo cual necesariamente el interpretador tiene que hacer un análisis extensivo con la finalidad de

que se logre proteger de la mejor manera al sujeto de derecho. Asimismo, señala que, para que un sujeto pueda ser beneficiada con la aplicación de este principio, es necesario que esta se encuentra dentro de la calidad de sujeto derecho, lo cual, al analizar corresponde a toda persona que haya nacido, siendo totalmente entendible entonces que todas las personas se pueden ver beneficiadas bajo este principio de naturaleza constitucional.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación es básica de corte transversal, ya que no buscamos aplicar o generar cambios en la realidad con respecto al tema investigado, sino solo buscamos aumentar nuestro conocimiento sobre el tema. Para Valderrama y Jaimes (2019) una investigación es básica, ya que no tiene como finalidad una aplicación inmediata en la solución un problema establecido en la realidad social, sino que tiene como objeto crear y generar nuevos conocimientos teóricos. Asimismo, señala que es de corte transversal cuando se recoge los datos de una manera sincrónica, es decir, de una sola medición y en un solo tiempo que se encuentra determinado.

La investigación tendrá un enfoque cualitativo, ya que tendremos como privilegio y base fundamental el análisis reflexivo de la realidad y circunstancia analizada. Para Ñaupas et al. (2018), una investigación cualitativa es aquella investigación que produce hallazgos a los que no se llega mediante procedimientos estadísticos y otros medios de cuantificación.

El nivel de la investigación es explorativa, ya que buscaremos obtener o generar una hipótesis, la cual en un futuro ayude a otros investigadores. Con respecto a esto, Ñaupas et al. (2018) señala que una investigación es explorativa cuando se tiene el objetivo o propósito de formular problemas e hipótesis para una investigación con mayor profundidad en razón al carácter explicativo.

El diseño de la investigación es fenomenológico, debido a que nos centraremos principalmente en obtener información de diversos expertos que tienen conocimiento sobre el tema, para lo cual recogeremos sus experiencias profesionales sobre el tema investigado, lo cual en el presente caso corresponde a la prisión preventiva. Con respecto a esto, Hernández et al. (2014) señala que el diseño fenomenológico tiene como característica principal la interpretación de una misma experiencia en diferentes formas, es decir, tomar el significado de cada uno de los entrevistados y considerarlo como una realidad para su posterior discusión y obtención de resultados.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

#### Categoría 1

- Prisión preventiva

#### Subcategorías

- Graves y fundados elementos de convicción.
- Sanción a imponerse superior a 4 años
- Peligro de fuga
- Peligro de obstaculización

#### Categoría 2

- Presunción de inocencia

#### Subcategorías

- Dignidad Humana
- Principio Pro Homine

**TABLA1**

*Matriz de categorización*

Categoría	D. Conceptual	D. Operacional	Subcategorías	Indicadores
PRISIÓN PREVENTIVA	La prisión preventiva es el acto de privar de la libertad ambulatoria a una persona de manera temporal, mediante el ingreso a un centro penitenciario durante la sustanciación del proceso penal con la finalidad de asegurar y cumplir los fines del proceso penal. Morillas (2016)	La definición operacional de la prisión preventiva corresponde a los graves y fundados elementos de convicción, sanción a imponerse superior a 4 años, peligro de fuga y Peligro de obstaculización	Graves y fundados elementos de convicción.	Sospechas
				Indicios
				Huellas
				Pesquisas
			Sanción a imponerse superior a 4 años	Actos de investigación
				Prognosis de la pena
			Peligro de fuga	Arraigo en el país del imputado
				La gravedad de la pena
				La magnitud del daño causado
				El comportamiento del imputado y la ausencia de una actitud voluntaria para repararlo

				El comportamiento del imputado durante el procedimiento o de otro procedimiento anterior
				La pertenencia del imputado a una Organización Criminal
			Peligro de obstaculización	Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba
				Influirá para que los coimputados, testigos o peritos informen falsamente
				Inducirá a otros a realizar tales comportamientos
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Criterio hermenéutico que informa todo el derecho internacional de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia. Castillo (2009)	La definición operacional de la presunción de inocencia corresponde a la dignidad humana y el principio pro homine	Dignidad Humana	Libertad
				Identidad
			Principio Pro Homine	Derechos fundamentales
				Libertad fundamental

Fuente: Elaboración propia Arequipa, 2021

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio corresponde a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, lugar donde realizo mis prácticas profesionales y donde se tiene mayor concentración de especialistas en razón al tema de investigación. Asimismo, se escogió este lugar debido

a que se presentan los mayores casos de prisión preventiva, de igual forma se desarrollara de manera presencial y virtual, esto último por lo acontecido por la Pandemia del Covid-19, previniendo de tal forma el peligro de contagio para la investigadora y los colaboradores.

### 3.4. Participantes

Los participantes de la investigación corresponden 4 jueces de los juzgados de investigación preparatoria penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y 5 Abogados Litigantes que conocen a profundidad el tema de prisión preventiva y la rama de derecho constitucional. Esta cantidad de participantes fue elegida en razón a la aplicación de la muestra por conveniencia.

**Tabla N° 2: Lista de Entrevistados. Abogados Litigantes, Jueces de Investigación Preparatoria en Materia Penal.**

Nro .	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Pedro Armejo Mayo	Abogado	Abogado Litigante.	31
2	Bernardiño Chañi Mamani	Abogado	Abogado Litigante.	24
3	Gidalte Remigio Mendoza Ayma	Abogado	Abogado Litigante.	12
4	Jean Pierre Paul Arce Pauro	Abogado	Abogado Litigante.	04
5	Gonzalo Arquímedes Gutiérrez Deza	Abogado	Abogado Litigante.	03
6	Yuri Raymundo Zegarra Calderón	Abogado	Juez del 3er Juzgado Penal Unipersonal del Módulo Básico de Paucarpata.	15
7	María Estrellita Díaz Cáceres	Abogado	Jueza Supernumeraria del	10

			Juzgado de Investigación Preparatoria Penal de Paucarpata.	
8	Rosario Pérez Pérez	Abogado	Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Penal de Paucarpata.	20
9	Ros Mary Quiroz Cornejo	Abogado	Juez del 3er Juzgado Penal Unipersonal del Módulo Básico de Paucarpata.	07

Fuente: Elaboración propia Arequipa, 2021

### 3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

La técnica que será utilizada en el desarrollo de esta investigación corresponde a la entrevista, la cual constará de 12 preguntas cada una y se encontrarán relacionadas con los objetivos de la investigación. Para Díaz et al. (2013) la entrevista corresponde a una conversación que se realiza con la finalidad de cumplir un determinado objetivo, la cual corresponde a un hecho totalmente contrario a la de conversar. Asimismo, señala que, la entrevista corresponde a un instrumento de gran utilidad para las investigaciones con enfoque cualitativo, con la finalidad de recabar y obtener datos importantes para la investigación.

### 3.6. Procedimiento

Se inició con la coordinación de los especialistas en el tema de investigación, los cuales son los abogados con conocimiento de Derecho Penal y Procesal Penal, Jueces y especialistas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Posterior a eso, se procedió a establecer fechas para la entrevista con cada uno de ellos, la cual se realizó en su centro de labores.

Al cumplirse las fechas, se procedió a entrevistar a cada uno de los especialistas, quienes apoyaron en todo el proceso del desarrollo de la investigación. Posterior a tener

todas las entrevistas resueltas, se procedió a realizar el análisis de cada uno de las entrevistas y a contrastarlas entre sí, la cual nos ayudó a generar una nueva hipótesis con respecto a la línea de investigación.

### 3.7. Rigor científico

La presente investigación se basó en los principios de credibilidad, transferibilidad, intercambiabilidad, seriedad, imparcialidad, honradez, confiabilidad y neutralidad.

Asimismo, la autenticidad en cuanto a la validación del Instrumento para aplicar a cada uno de los participantes y especialistas en materia penal, se consiguió a base del juicio de expertos, quienes aplicando su conocimiento y experiencia han validado dicha formulación del instrumento a utilizar en la presente investigación.

Los profesionales a cargo de la validación de dicho instrumento son los siguientes:

**Tabla N° 3: Validación de los Instrumentos – Cuestionario – Guía de Entrevista**

<b>CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Porcentaje</b>
Cuestionario y Guía de Entrevista	Mg. Zelada Chávez, Sonia	Especialista Legal en el CSSLN	95%
Cuestionario y Guía de Entrevista	Mg. Lara Rivera Oswaldo Pablo.	Asesor Jurídico	100%
Cuestionario y Guía de Entrevista	Mg. Mendoza Ayma Gidalte Remigio	Instituto Nacional Penitenciario - INPE	94%

Fuente: Elaboración Propia, Arequipa 2021

### 3.8. Método de análisis de datos

El método que se utilizó para el análisis de datos corresponde al “análisis cualitativo narrativo”, ya que analizamos cada uno de las respuestas dadas por los entrevistados en razón a sus experiencias vividas y conocimiento a partir de la práctica diaria del derecho.



### **3.9. Aspectos éticos**

Toda los datos e información recogido en el desarrollo de la investigación, corresponde a fuente confiable, veraz y fidedignas, ya que se desarrolló cumpliendo los estándares de la Universidad. Asimismo, la información que fue utilizada en la investigación fue citada de acuerdo a las normas APA 7ma edición, cumpliendo y respetando los derechos de autor establecidas dentro de la normativa peruana.

El parafraseado de cada uno de los puntos citados, obedecen al sentido de lo expresado por parte del autor, es decir, se respetó lo tratado de explicar por parte del autor, no haciéndose ningún tipo de manipulación con respecto a la información obtenida.

## IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

### Respecto del Objetivo General

**“Analizar como la aplicación de la prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020”**, obteniéndose los siguientes resultados:

Tallarico (2020) menciona que la preservación de la libertad personal debe ser tratada como regla general durante un proceso penal, ello en razón de que el imputado e investigado pueda disponer de su libertad ambulatoria, actuando de propia voluntad, sin que nadie pueda impedirsele, siempre y cuando no tenga una prohibición constitucionalmente legítima, teniendo en consideración que la libertad personal es un derecho con el que todos los seres humanos gozamos, empero dicha libertad puede verse vulnerada por las implicancias que resulten de un proceso penal, aplicándose de esta manera la medida de coerción personal como es la prisión preventiva, la misma que solamente debería declararse fundada siempre y cuando cumplan los presupuestos procesales establecidos en nuestro Código Procesal Penal.

Rosas (2009), refiere que las medidas cautelares son restricciones en el ejercicio de los derechos del investigado, medidas que son impuestas en un inicio o durante el proceso penal que tiene es decir es la imposición de una medida sin tener o contar con una certeza de que esa persona investigada haya cometido el hecho delictivo.

Romero (1985), menciona que la presunción de inocencia es considerada como un derecho fundamental que todo ciudadano tiene, teniendo en consideración lo señalado en nuestra Carta Magna respecto de que toda persona es inocente mientras no se declare mediante un mandato judicial la culpabilidad o responsabilidad de un delito.

Que según la Sentencia del Expediente Nro. 03200-2005-HC/TC, señala que la prisión preventiva es una medida cautelar, que tiene como fin asegurar una sentencia condenatoria a largo plazo, sin embargo, es importante mencionar que dicha medida solamente deberá aplicarse de manera excepcional, puesto que es una medida subsidiaria, provisional y tiene que ser proporcional.

Asimismo, tenemos que de conformidad con el cuestionario aplicado a los entrevistados se tiene que en el presente se realizaron 04 preguntas respecto del objetivo general, teniendo como resultado que de los 09 entrevistados, 5 consideran que la prisión preventiva se está aplicando de manera general, sin realizar un análisis tácito respecto de si es verdaderamente necesario solicitar y declarar fundado dicho requerimiento. Así también 4 de ellos señalan que la prisión preventiva solamente se estaría dando de manera excepcional en algunos casos.

Como también refieren y concuerdan en su mayoría que los presupuestos materiales si son suficientes para declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva, sin embargo, señalan que no son aplicados y sustentados de manera idónea en cada caso en concreto.

### **Respecto del Objetivo Específico 1**

**¿Determinar cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera la dignidad humana en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**, obteniendo el siguiente resultado:

Que de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional del Exp. Nro. 01768-2009-PA/TC, menciona en su Ítem 4 que en relación a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos en el artículo 2 , inciso 24 de la Carta Magna señala que toda persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, teniendo de tal manera que se ha reconocido como derecho fundamental a la presunción de inocencia, por lo que la base del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana , asimismo se menciona que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Así también en la Sentencia Nro. 0618-2005-PHC/TC, en el acápite 21 y 22 señala que es derecho fundamental a la presunción de inocencia , por lo que el *in dubio pro reo* implica que a todo procesado se le considere como inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, en este caso en concreto mientras no se tenga una prueba en contrario , asimismo rige desde el momento en que se imputa la comisión de un delito , quedando

de esta forma el imputado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso , hasta que se expida y se cuente con el fallo condenatorio o una sentencia firme.

De conformidad con la Casación Nro. 353-2019 Lima , indica que si bien es cierto que la prisión preventiva es una medida a la que frecuentemente se recurre para neutralizar cualquier atisbo de peligro procesal , el problema tácitamente se da cuando no se aplica de manera idónea , es decir que no se estaría dando una correcta interpretación y valoración de cada uno de los presupuestos materiales , ello en base al peligro procesal y si realmente corresponde aplicar una prisión preventiva, así mismo el uso arbitrario , excesivo e injusto no solo lesiona la libertad personal sino , además degrada y vulnera la dignidad humana , teniendo en consideración que la prisión preventiva es una medida efectiva de sujeción procesal, encontrándose de esta manera disgregada en los subprincipios de idoneidad , necesidad y proporcionalidad según sea el caso en sentido estricto.

En el presente caso de la Guía de Entrevista practicada a los 09 entrevistados , se tiene que en el presente se plantearon 4 preguntas , respecto la aplicación de la prisión preventiva y la dignidad humana , del total de entrevistados 4 consideración que la aplicación de esta medida de coerción personal se está dando de manera idónea , así también los otros 4 entrevistados difieren aduciendo que esta medida no se estaría aplicando de manera correcta y por ultimo 1 de los 09 entrevistados , indican que se estaría tomando esta medida solamente en algunos en casos en concreto.

En cuanto al análisis de suficiencia en la aplicación de esta medida , de los 09 entrevistados, 4 comentan que no se estaría realizando un análisis exhaustivo en la aplicación de dicha medida, 3 de los 09 entrevistados , indican que si se está dando una adecuada interpretación y verificación de los presupuestos materiales para la aplicación de la medida, así también tenemos que 2 de entrevistados comentan que en algunos casos si se están realizando un análisis y en otros no , teniendo muchas veces casos muy mediáticos que influyen en la aplicación de dicha medida

Así también la mayoría de los 09 entrevistados coinciden que con la aplicación de la medida de coerción personal se vería afectado el proyecto de vida de los investigados ello en razón que no se tendría certeza al momento de aplicar la prisión preventiva.

## **Respecto Del Objetivo Específico 2**

**¿Determinar cómo la aplicación de la Prisión Preventiva vulnera el principio Pro Homine en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**, obteniendo los siguientes resultados:

Según Moncaya (1997), señala que el principio Pro Homine corresponde a la interpretación que resulta mas favorable al individuo, asimismo deberá darse preferencia a la norma que tenga menos restricciones o limitaciones a los demás derechos humanos, asimismo se reconoce al hombre humano como persona digna en razón de su innegable condición humana. Por lo que en merito a ello se puede deducir que la Corte Interamericana de la Opinión Consultiva OC-5 , señala que si a una misma situación son aplicables la Convención Americana y otro tratado internacional, debe prevalecer la norma mas favorable a la persona humana, puesto que de esta manera se asegura un debido proceso legal debiendo prevalecer la norma más beneficiosa al peticionario ya sea una norma internacional o nacional , puesto que en el derecho no se trataría de enfrentar un derecho nacional con un internacional , sino solamente se busca que el principio sea aplicado de manera idónea en cuanto a la aplicación de la norma , siendo más técnico – jurídico.

Teniendo que en cuenta que la prisión preventiva deberá ser adoptada como último recurso, ello en razón de que debería ser aplicada de manera excepcional, puesto que con ella se busca asegurar el cumplimiento de un debido proceso,

Se debe tener en cuenta que en el derecho deberá interpretarse y aplicarse de la manera más idónea posible, ello con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas, asi como también la dignidad humana, puesto que este principio representa la máxima protección para todas las personas,

Asimismo, se deberá tener en cuenta que dicho principio no es un presupuesto específico, pero este principio debe ser respetado y tomado muy en cuenta, al momento de la interpretación jurídica.

Asimismo, de la Guía de Entrevista realizada a los 09 entrevistados , se tiene que 5 de los profesionales y especializados en materia penal , coinciden en que no se estaría aplicando de manera idónea el principio Pro Homine , ello en razón de que no se está dando una correcta interpretación jurídica, así también 3 de los entrevistados consideran que si se estaría dando una correcta aplicación de dicho principio y 1 de los entrevistados señala que en algunos casos si se da una correcta interpretación.

Que, de conformidad con la guía, la mayoría de los entrevistados coinciden que si se da una correcta aplicación del principio pro homine se protegería la presunción de inocencia de los investigados, ello en razón de lo estipulado en la carta magna que refiere que toda persona es inocente mientras no se compruebe lo contrario.

### **Discusión Objetivo General**

De lo indicado anteriormente en cada una de las entrevistas realizadas se puede manifestar que guardan relación con la investigación realizada a los entrevistados Armejo, Mendoza, Arce, Gutiérrez, Quiroz, Pérez, Figueroa, sostienen que la prisión preventiva se estaría aplicando como regla general para todos los procesos penales y de esta manera se estaría vulnerando la presunción de inocencia de los investigados.

Asimismo, coincido con lo referido por los especialistas ello en razón que la prisión preventiva solamente debería ser aplicada de manera excepcional, así también deberían sustentar de manera tacita cada uno de los presupuestos procesales ello en materia de poder acreditar fehacientemente que dicha persona cometió el hecho punible, por lo que se cumple con el supuesto planteado en la presente investigación.

### **Discusión de Objetivo Específico 1**

Estoy de acuerdo con lo referido por los diferentes entrevistados, puesto que ellos sostienen que la adopción de la prisión preventiva se está dando en la mayoría de los procesos penales , entonces de esta manera se está vulnerando la dignidad humana con

la que contamos todos los seres humanos , asimismo se ve afectado su proyecto de vida de cada uno de los investigados, teniendo en consideración que la adopción de la medida solamente debería darse de manera excepcional , siempre y cuando cumplan con los presupuestos materiales , asimismo también cuando en el proceso sea necesario.

Así también no se está dando un análisis fehaciente en la aplicación de la prisión preventiva.

### **Discusión Objetivo Específico 2**

Respecto al objetivo 2, los entrevistados refieren que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio pro homine, ello en razón que se tiene que debería aplicarse la norma mas favorable al individuo, por lo que al no respetar dicho principio vulneramos la presunción de inocencia del investigado.

De la discusión, de lo anteriormente señalado por los entrevistados y la aplicación de la prisión preventiva, se llega a corroborar el supuesto que señala que la aplicación de esta medida vulnera el principio pro homine mediante la inaplicabilidad de medidas menos gravosas tales como la comparecencia simple o con restricciones.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se concluye que en relación al objetivo general que la aplicación de la prisión preventiva si vulnera la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia, Arequipa – 2020; puesto que se estaría tomando como regla general y no excepcional como lo señala el Código Procesal Penal.

**SEGUNDO:** Se infiere que en relación al objetivo específico 1 la aplicación de la prisión preventiva vulnera la dignidad humana, puesto que afecta a su proyecto de vida de los investigados, sin antes haberse realizado un análisis exhaustivo del cumplimiento de cada uno de los presupuestos materiales.

**TERCERO:** Se deduce que en relación al objetivo específico 2 la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio pro homine, ello porque no se da una idónea interpretación jurídica, puesto que cuando los casos se vuelven mediáticos más es la presión de la sociedad que el análisis de los presupuestos para la prisión preventiva.



## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Se recomienda que en relación al objetivo general, que para una correcta aplicación de la prisión preventiva se debe realizar un análisis exhaustivo en cuanto al cumplimiento de los presupuestos, ello con la finalidad de no vulnerar la presunción de inocencia que todos los investigados tienen.

**SEGUNDA:** Se sugiere que en relación al objetivo específico 1 , para que no se vulnere la dignidad humana se deberá analizar taxativamente respecto de si es necesario solicitar y aplicar la prisión preventiva , ello con la finalidad de no afectar al proyecto de vida de los investigados.

**TERCERO:** Se recomienda que en relación al objetivo específico 2 , para que no se vulnere el principio pro homine en la aplicación de la prisión preventiva, se deberá respetar lo referente de aplicar la interpretación jurídica mas favorable al investigado , ello con la finalidad de no vulnerar la presunción de inocencia con la que cuentan todas las personas.

## REFERENCIAS

- Alvarado Navarrete, M. A. (2017). Planteamiento de la dignidad humana desde la teología en perspectiva de interculturalidad. *Revista Albertus Magnus*, 8(2), 213–237. <https://doi.org/10.15332/25005413/4719>
- Álvarez, E. (2015). Independencia y prisión preventiva. *THEMIS Revista De Derecho*, 68, 77–81. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15583>
- Bahamón Jara, M. L., & González Serrano, A. (2020). Protección mixta de los derechos humanos en la Corte Constitucional de Colombia en relación con los derechos de los pueblos indígenas: el principio pro homine como centro de gravedad. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 15(1), 247–284. <https://doi.org/10.15332/19090528/5749>
- Barbero González, I. (2017). Criminalización de la comunidad musulmana y la lucha por la presunción de inocencia. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 115, 39–60. <https://doi.org/10.24241/rcai.2017.115.1.39>
- Barrios, A; Gonzabay, S; Borbor, V. (2017). El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. *Dominio de Las Ciencias*, 3(2), 634–646. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6325879>
- Calderón, G. (2019). Dos proyecciones de la Teoría del Delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno. *Revista de Derecho Valparaíso*, 53, 177–197. <https://www.proquest.com/docview/2413993525/fulltextPDF/81AD2F80EB444756PQ/1?accountid=37408>
- Castaño, Oscar; Ríos, J. (2019). Un análisis en torno a la aplicación del fin del peligro de la comunidad y el alcance de la presunción de inocencia en la sentencia C-469 de 2016. *Nuevo Foro Penal*, 15(93), 281–295. <https://www.proquest.com/docview/2396414590/B5C8C01505AF4A6APQ/4?accountid=37408>
- Córdova, L. V., Córdova, V. H., & Gomez Alvarado, H. F. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista de*

*Comunicación de La SEECI*, 48, 65–86. <https://doi.org/10.15198/seeci.2019.48.65-86>

Cueva, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. *Anales Del Derecho*, 34(1), 1–38.

<https://www.proquest.com/docview/1797680409/fulltextPDF/8C97B7F0D4A74C52PQ/2?accountid=37408>

Dávila, L. (2018, January). La presunción de inocencia y las paradojas de nuestro sistema procesal. *L.P. Pasión Por El Derecho*, 1–20. <https://lpderecho.pe/presuncion-inocencia-paradojas-nuestro-sistema-procesal/>

Díaz, Laura; Torruco, Ori; Martínez, Mildred; Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación En Educación Médica*, 2(7), 162–167. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Escalante, P. (2019). *Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva* [Universidad Federico Villarreal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3944>

Espinoza, J. (2019). El estándar de prueba en el proceso penal peruano. *Lex: Revista de La Facultad de Derecho y Ciencia Política de La Universidad Alas Peruanas*, 17(24), 85–102. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7417171>

Espinoza, R. (2020). Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal. *Revista Vox Juris*, 38(1), 255–278. <https://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=f3f9cda6-d462-4814-b9f9-8f15c17dda0f%40sessionmgr4007>

Fernández, A. (2021). *La incorporación de los principios pro homine, pro actione y pro debilis y el reforzamiento a los derechos fundamentales de la persona, Perú, 2018 - 2019* [Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7039>

Gabriela, A. (2017). *La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia* [Universidad Técnica de Ambato].

<http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/26643>

Galilea, J. (2016). Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio [DOUE L 65, 11-III-2016]. *Ars Iuris Salmanticensis*, 4(2), 178-181. <https://www.proquest.com/docview/1869481529/fulltextPDF/B5C8C01505AF4A6A/PQ/3?accountid=37408>

Goicochea Elías, J. J. (2019). Acerca de la proporcionalidad en la aplicación de las medidas de prisión preventiva. *Lumen*, 1(15), 20–26. <https://doi.org/10.33539/lumen.2019.n15.1751>

Guerra, M. (2020). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua - 2018* [José Carlos Mariátegui]. <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/953>

Hathazy, P., & Müller, M.-M. (2016). The crisis of detention and the politics of denial in Latin America. *International Review of the Red Cross*, 98(903), 889–916. <https://doi.org/10.1017/S1816383117000558>

Hernández, Roberto; Fernández, Carlos; Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Edic). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huanes, R. (2018). *La prisión preventiva como medida de coerción procesal excepcional* [Universidad San Pedro]. [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10161/Tesis\\_59813.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10161/Tesis_59813.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Iturralde, M. (2020). The Legal Fiction of the Right to Defense in the Colombian Criminal Justice System. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 27(1), 289–327. <https://www.proquest.com/docview/2416855491/fulltextPDF/AF4F06C3222B4392PQ/3?accountid=37408>

Loughlin, J. (2016). Human Dignity: the Foundation of Human Rights and Religious

- Freedom. *Memoria y Civilización*, 19, 313–343. <https://doi.org/10.15581/001.19.313-343>
- Loza, Á. (2013). La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP. *Estudio Loza Avalos ABOGADOS*, 1–15. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20151008\\_02.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf)
- Luque, Arturo; Arias, E. (2020). El Derecho Constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 52(157), 169–192. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85096233879&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&nlo=&nlr=&nls=&sid=03226f177f4d1e5cda1e321b4ce24b13&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prisión+preventiva%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=>
- Martín Diz, F. (2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género. *Ius et Praxis*, 24(3), 19–66. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000300019>
- Mejía, A. (2020). *Vulneración al principio de presunción de inocencia ante el excesivo uso de la prisión preventiva como medida cautelar en los procesos penales en el Ecuador* [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50834>
- Mora, Luis; Zamora, A. (2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional*, 5(8), 250–268. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554389>
- Morales, Giussepi; Muñoz, A. (2017). La valoración de los arraigos en la determinación de la prisión preventiva por los jueces del distrito judicial de Lima Norte 2015. *UCV - SCIENTIA*, 9(1), 43–49. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7094395>
- Moreno, M. (2021). *PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA: UN QUEBRANDO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA* [Universidad Autónoma de Querétano]. <http://ri->

ng.uaq.mx/jspui/handle/123456789/2651

- Moscoso Becerra, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaión*, 29(2), 469–500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- MOUGNOK, C. B. (2019). La codification du droit interaméricain de la drogue. *Canadian Yearbook of International Law/Annuaire Canadien de Droit International*, 56, 258–291. <https://doi.org/10.1017/cyl.2019.16>
- Ñaupari, J. (2016). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia* [Universidad de Huánuco]. [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/153/T\\_047\\_44197406\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/153/T_047_44197406_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ñaupas, Humberto; Palacios, Jesús; Valdivia, Marcelino; Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación* (Quinta Edi).
- Nieva, J. (2016). La razón de ser de la presunción de inocencia. *Indret: Revista Para El Análisis Del Derecho*, 1(1), 1–23. [https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1203\\_es.pdf](https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1203_es.pdf)
- Pecho, J. (2019). *Problemas de interpretación del criterio de prognosis de pena en materia de Prisión Preventiva, según la casuística del distrito fiscal de Lima en el año 2017* [Universidad Ricardo Palma]. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/2831>
- Peñafiel-Sacoto, J. M., Erazo-Álvarez, J. C., Pozo-Cabrera, E. E., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 465–492. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.586>
- Pérez, J. (2014). El peligro procesal como presupuesto de la medida coercitiva personal de prision preventiva. *Derecho y Cambio Social*, 11(36), 1–37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5472565>
- Puente, A. (2017). Protección del derecho a la presunción de inocencia. *Teoría y*

*Realidad Constitucional*, 40, 431–455.  
<https://www.proquest.com/docview/2038608114/fulltextPDF/B5C8C01505AF4A6APQ/9?accountid=37408>

Rangel, K. (2017). El peligro de sustracción del imputado como criterio valorativo para la imposición de la prisión preventiva. *Ciencia Jurídica*, 6(12), 19–37.  
<http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/251>

Seleme, H. (2017). Presunción de inocencia y concepciones de la obligación moral. *Ars Boni et Aequi*, 13(1), 159-187.  
<https://www.proquest.com/docview/2008816924/fulltextPDF/B5C8C01505AF4A6APQ/7?accountid=37408>

Sotomayor, J. (2017). Dignidad humana y derecho penal. *Revista de Derecho*, 48, 21–54.  
<https://www.proquest.com/docview/1926777672/886E88DA76844CC3PQ/7?accountid=37408>

Valderrama, Santiago; Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la tesis* (Primera Ed).

Valencia Sepúlveda, C. (2016). Juicios paralelos en Colombia y la imposibilidad de aplicar el principio de presunción de inocencia. *Analecta Política*, 6(11), 249–281.  
<https://doi.org/10.18566/apolit.v6n11.a03>

Valenzuela, J. (2018). Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva. *Polít. Crim*, 13(26), 836–857.  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00836.pdf>

Vergara Mesa, H. D. (2015). La regla de favorabilidad laboral y el principio pro homine en la función pública colombiana. A propósito del problema del nombramiento provisional. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 45(123), 453–480.  
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v45n123.a06>

MONCAYO GUILLERMO R., “Criterios para la aplicación de las normas internacionales que resguardan los derechos humanos en el derecho argentino”, en “La Aplicación de los Tratados sobre Derechos Humanos por los Tribunales Locales”, Del Puerto

## ANEXOS



## ANEXO 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<b>P. GENERAL</b>	<b>O. GENERAL</b>	<b>S. GENERAL</b>	<b>NACIONAL</b>	<b>X= INDEPENDIENTE</b>	<b>CPP (2004)</b>	<b>I. Metodología</b> <b>Diseño:</b> Fenomenológica <b>Tipo:</b> Básica - transversal <b>Nivel:</b> Explorativa <b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>II. Población:</b> <b>Población:</b> 5 jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y 5 Abogados Litigantes.  <b>III. Muestra:</b> Muestra no probabilística - Muestra por conveniencia  <b>IV. Recolección y análisis de datos</b> Técnica/ instrumento - Entrevista - Guía de Entrevista
¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020?	Analizar cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020.	La prisión preventiva vulnera a la presunción de inocencia, con la regulación de la libertad personal, sin antes haberse comprobado la vinculación del investigado con el hecho delictuoso.	Guerra (2020) en su tesis titulada “La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua – 2018”, de la Universidad José Carlos Mariátegui	PRISIÓN PREVENTIVA	X.1. Graves y fundados elementos de convicción. X.2. Sanción a imponerse superior a 4 años X.3 Peligro de fuga X.4. Peligro de obstaculización	
<b>P. ESPECÍFICOS</b>	<b>P. ESPECÍFICOS</b>	<b>S. ESPECÍFICOS</b>	<b>INTERNACIONAL</b>	<b>Y= DEPENDIENTE</b>	<b>Dávila (2018)</b>	
1- ¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera la dignidad humana en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020?	Determinar cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera la dignidad humana en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020.	La prisión preventiva vulnera la dignidad humana, con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida.	Barrios et al. (2017), en su revista titulada “El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva”, publicada en la Revista Dominio de las Ciencias, la cual tuvo como objetivo elaborar una propuesta de reforma al artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal.	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Y.1. Dignidad humana Y.2. Principio Pro Homine	
2- ¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera el Principio Pro Homine en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020?	Determinar cómo la aplicación de la prisión preventiva vulnera el Principio Pro Homine en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020.	La aplicación de la prisión preventiva vulnera el Principio Pro Homine, mediante la inaplicación de medidas personales menos gravosas, tales como la comparecencia (simple o con restricciones).				

## **ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020**

**Entrevistado:**

.....  
.....  
.....

**Cargo/profesión**

.....  
.....  
.....

**Institución**

.....  
.....  
.....

### **OBJETIVO GENERAL**

**COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020**

- 1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

- 2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?**

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

3. **¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. **¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?**

1. **¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. **¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. **¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. **¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?**

1. **¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

---

**DATOS DEL ENTREVISTADOR:**

---

**DATOS DEL ENTREVISTADO:**

**FIRMA:**

## ANEXO 03: VALIDACIÓN DE ENTREVISTA



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: GIDALTE REMIGIO MENDOZA AYMA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación y con la cual optare el título profesional de Abogado.

El título de mi proyecto de investigación lleva como nombre: "La Prisión Preventiva y su Vulneración a la Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le remito contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- Los instrumentos (entrevista, cuestionario)

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Kiara Daniela Rivera Ayala  
DNI. 71061564

  
Gidalte R. Mendoza Ayma  
ABOGADO  
C.A.A. 7055  
03-12-2021  
Recibido





III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

si

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

94%
-----

Arequipa, 03 de Diciembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 29426393 TELF 979344065





## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctora:

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación y con la cual optare el título profesional de Abogado.

El título de mi proyecto de investigación lleva como nombre: "La Prisión Preventiva y su Vulneración a la Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le remito contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- Los instrumentos (entrevista, cuestionario)

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Kiara Daniela Rivera Ayala

DNI. 71061564

  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
SONIA ZELADA CHAVEZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DEL PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL

03/12/21.





III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95%
-----

Arequipa, 03 de Diciembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09906268 TELF.....



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor:

Oswaldo Pablo Lara Rivera

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación y con la cual optare el título profesional de Abogado.


El título de mi proyecto de investigación lleva como nombre: "La Prisión Preventiva y su Vulneración a la Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le remito contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- Los instrumentos (entrevista, cuestionario)

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despidió de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Kiara Daniela Rivera Ayala

DNI. 71061564

  
Mg. Oswaldo P. Lara Rivera  
ABOGADO JURIDICO  
Abogado - Reg. C.A.J. 1793

Recibido 03/12/2021.





### III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

si

### IV. PROMEDIO DE VALORACION:

100%
------

Arequipa, 03 de Diciembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 07507317 TELF. 920157600

## ANEXO 04 : RESPUESTA DE ENTREVISTA



### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020**

**Entrevistado:**

Ross May Quiroz Cornejo

**Cargo/profesión**

Juez

**Institución**

Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa

### OBJETIVO GENERAL

**COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020**

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

Penal - 7 años

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

Si

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

No, sin embargo jurisdiccionalmente se ha desarrollado cada uno de estos presupuestos para que puedan ser aplicados por los jueces.

- .....  
.....
4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

En la prisión preventiva se exige una certeza fuerte esto es que el estado de conocimiento a partir de los datos inculpativos que se han obtenidos, puede ser que incluso esta certeza fuerte puede excluirse con las investigaciones siguientes.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

#### ¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

No, últimamente hemos sido testigos de prisiones preventivas condicionadas por la prensa, sin considerar y fundamentar cada uno de los presupuestos procesales.

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

Suficiencia, depende si decimos suficiencia de graves elementos de convicción, pena, peligro de fuga o obstaculización, considero que en cuanto al peligro de fuga el análisis que se realiza no es el correcto.

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

Si, la prisión preventiva es una excepcionalidad, sin embargo se ha convertido en una generalidad, y si esta habiendo un abuso de esta figura procesal.





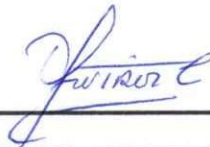
4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

El principio pro homine implica favorecer en todo tiempo a la persona, y la dignidad humana es un derecho que es defendido desde la Constitución como fin supremo del Estado. Por tanto estos principios están relacionados.



DATOS DEL ENTREVISTADOR:

Boch, Kiara Daniela Rivera Ayala



DATOS DEL ENTREVISTADO:

FIRMA: Rosmary Quiroz Comejo



## GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

Entrevistado:

Yuri Raymundo Legara Calderon

Cargo/profesión

Juz del 3<sup>er</sup> Juzgado Penal Unipersonal del MBS de Paucapata

Institución

MBS Paucapata

### OBJETIVO GENERAL

COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

Soy Penalista desde Setiembre del 2006 como Juez Penal

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

De hecho la prisión preventiva se peticiona en muy pocos casos, actualmente no tengo ningún caso con prisión preventiva.

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

Después del análisis sí, mas no se toman, ni deben tomarse como requisitos.

- .....  
.....
4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

*No es necesario.*

.....  
.....  
.....  
.....

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

*Si, porque se hace el análisis individual respecto al caso concreto.*

.....  
.....  
.....

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

*Si, porque se argumenta sobre cada uno de los presupuestos materiales para la prisión preventiva.*

.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

*No, porque la dignidad humana debe ser entendida desde el bien común, y el orden público.*

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?

*No, son instituciones diferentes*

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

#### ¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva?  
¿Por qué?

*Si, por que se respeta el delito presu*

2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?

*Son instituciones diferentes*

3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?

*Son instituciones diferentes aunque pueden ser aplicables conjuntamente a un caso concreto*



4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

No hay unidad entre ambos términos, se refieren a instituciones diferentes, aunque aplicables al caso concreto en simultáneo.

DATOS DEL ENTREVISTADOR:

Bach. Kíara Daniela RIVERA AYALA

Yuri Reymundo Torres Calderón

DATOS DEL ENTREVISTADO:

FIRMA:



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

Entrevistado:

Rosario Perez Perez

Cargo/profesión

Juez JIP Paucarpata

Institución

Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

Penal 20 años

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

Si el Ministerio Público casi siempre solicita la prisión preventiva

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

No

4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

Si ya que la certeza corresponde a la sentencia.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

No porque en algunos casos se dejan llevar por la presión mediática y no se resuelve de acuerdo al caso concreto.

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

No, porque si el caso se mediatiza y uno deniega la p.p. sube en apelación a sala y cuando hay show la sala proclama la nulidad y ordena nueva resolución.

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

Si porque contraviene el Principio de Reducción de Trancencia.



4. ¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?

Si porque que pasa si una persona sufre una pp 4 luego del tiempo de 2 o 3 años se otorga una sentencia absolutoria como queda ese tiempo perdido

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva?  
¿Por qué?

No porque como testero para la mayoría tiene que ver si el caso es mediático o no

2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?

Si

3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?

Si existe relación claro de que esos principios se respeten es otro caso



4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

Si porque ambos tienen como fin a la persona

DATOS DEL ENTREVISTADOR:

Bach. Kiara Daniela Rivera Ayala

DATOS DEL ENTREVISTADO:

FIRMA: Rosario Perez Perez



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

Entrevistado:

María Estrellita Díaz Cáceres

Cargo/profesión

Juza Supernumeraria de Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata

Institución

Corte Superior de Justicia de Paucarpata

OBJETIVO GENERAL

COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

Penal - 10 años

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

No. Sólo en determinadas causas reguladas en el artículo 268 del código procesal penal.

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

Si

- .....  
.....
4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

No. Porque para ello es toda la investigación y el juicio.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

Si. Porque deben concurrir distintos presupuestos para que ésta proceda.

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

Si. Porque debe garantizarse un debido proceso y el cumplimiento de la norma pertinente son criterios del juez.

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

No. Porque esta medida es extrema y solo se da en determinadas circunstancias que revistan gravedad.

4. ¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?

No

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

### ¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva?  
¿Por qué?

Si, porque cuando una persona comete un delito y hay indicios suficientes debe garantizarse la persecución del delito y su ejecución

2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?

Si

3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?

Si, porque la prisión preventiva se aplica como una medida cautelar que el juez debe evaluar detenidamente

4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

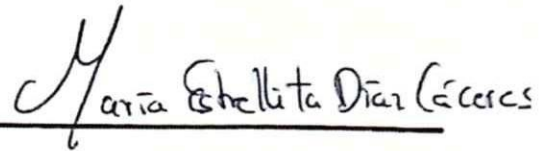
Si

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



DATOS DEL ENTREVISTADOR:

Bacho Kiara Rivera Ayala



DATOS DEL ENTREVISTADO:

FIRMA:





GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

Entrevistado:

Abg. Pedro Armijo Mayo

Cargo/profesión

Abogado Litigante en materia Penal.

Institución

Edificio San Francisco - oficina 309

OBJETIVO GENERAL

COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

Soy abogado en la Rama Penal y Administrativa y 31 años de experiencia en la materia.

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

Sí, porque los jueces y fiscales aplican la Prisión Preventiva no por los elementos de convicción si no porque lo establecen para todo proceso Penal.

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

Sí, son suficientes pero deberían ser aplicados de mejor manera debería ser de acuerdo a cada caso en particular.

4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

NO es necesario porque es una medida para asegurar la presencia del imputado sin embargo no debería ser aplicada en todos los casos.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

NO, la aplican como regla general, el fiscal la solicita y por dicho requerimiento sin tener y fundados elementos de convicción la declaran fundada pero en realidad NO SE ESTÁ DEMONSTRANDO COMO DEBERIA SER

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

NO, porque si hacen eso analizarían punto y punto los presupuestos materiales que señala el código sin embargo a la fecha solo lo aplican sin mayor análisis

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

Claro, porque la privación es un derecho muy importante en el individuo, le quita las ganas de trabajar, sin metas,



4. ¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?

Si, pero que si porque el proyecto de vida se ve paralizado, las metas frías, donde queda que uno es inocente mientras se declare lo contrario.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

### ¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva?  
¿Por qué?

No, porque así como no hay un análisis celerio de los presupuestos materiales tampoco hay una aplicación buena y correcta deber ser del PRO HOMINE

2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?

Si, porque se trabaja de manera conjunta

3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?

Si, puesto que se encuentran entre ligados existiendo una Prisión Preventiva y a vulneran a la Presunción de Inocencia y en cuanto al Principio PRO HOMINE se aplica con la norma que es mas favorable al imputado



4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

Si, porque si se aplica de manera idónea dicho principio no habría vulneración de la dignidad humana de la persona respetando de esta manera sus derechos.

DATOS DEL ENTREVISTADOR:

Bach. KIARA DANIELA RIVERA AYALA

Pedro Armejo Mayo  
ABOGADO  
MAT. 0990 C.A.A.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

FIRMA:



## GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

Entrevistado:

Orlando Remigio Mandoza Sime

Cargo/profesión

Apogado litigante

Institución

### OBJETIVO GENERAL

COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

Derecho Penal; con 12 años en la especialidad.

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

Si, lamentablemente por situaciones que día tras día, sucumben en la aplicación de esta medida.

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

Estos bien elaborados, el detalle está en su cumplimiento fehaciente.

4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

Si es determinante la imputación, pero debe prevalecer la conducta garantista, no.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

No, es necesario que los presupuestos planteados sean copulativos y no se considere los presupuestos suficientes que cumplan un presupuesto y fundan la PP.

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

No, la aplicación es mediática, prevalece la presión de la población de la prensa, no se evalúa.

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

Obviamente, por experiencia sé que postular a una PP. el procesado culmina absuelto.

4. ¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?

Obviamente, el procesado preso, se ve afectado por aspiración al derecho más importante que es la libertad.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva?  
¿Por qué?

No prevalece el nombre mediático, que el sujeto procesal (como Felfo etc).

2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?

Si se garantiza el proceso garantista a una persona, con las garantías del caso, el resultado será más objetivo.

3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?

Debería, pero no es así, ocurren por cosas separadas, acorde a las circunstancias.



4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

Semejanza si, cuando la favorabilidad está orientada al hombre, se asume una postura más garantista

DATOS DEL ENTREVISTADOR:

Bach. Kiana Daniela Rivera Ayala

DATOS DEL ENTREVISTADO:

FIRMA:

Gidalte R. Mendoza Ayma



ABOGADO  
C.A.A. 7055



## GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020**

**Entrevistado:**

Jean Pierre Paul Arce Puro

**Cargo/profesión**

Abogado Independiente

**Institución**

Edificio San Francisco - Oficina 310

### OBJETIVO GENERAL

**COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020**

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

Derecho Penal y son cuatro años laborando en dicha rama.

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

Si, ultimamente se viene utilizando como regla general.

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

Si, ya que cuenta con filtros, y sin ellos no se puede debatir o cuestionar el peligro procesal.



- .....  
.....
4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

Si es necesaria la certeza, la cual debe contener y fundamentar los graves y fundados elementos de convicción para la aplicación de la misma.

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

#### ¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

Si, para dictarse la Prisión Preventiva debe cumplir ciertos requisitos o presupuestos procesales, los cuales deben ser debidamente motivados.

.....  
.....  
.....

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

Si, ya que cada uno de los presupuestos impuestos por el legislador tienen que cumplirse para llegar a una prisión preventiva; y las razones suficientes que justifican esta posición, son los fundados y graves elementos de convicción, la pena superior a cuatro años que acusa el imputado como autor o partícipe, los mismos que son el presupuesto lógico del peligro procesal.

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

En algunas ocasiones, si solo si, no se llegase a probar en la etapa de juzgamiento la culpabilidad del presunto imputado.

.....  
.....  
.....  
.....



4. ¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?

En algunas ocasiones sí y en otras no, debemos tener en cuenta que este figura procesal busca asegurar la presencia del presunto imputado en el proceso.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

### ¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva?  
¿Por qué?

Si no debemos olvidar que la prisión preventiva busca asegurar la presencia del presunto imputado en el proceso, asimismo la aplicación de la prisión preventiva se ve a dar solo cuando todos los presupuestos procesales se cumplan.

2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?

Si, ambas buscan o tienen como fin salvaguardar a la persona y sus derechos, con la interpretación de lo más favorable a la persona.

3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?

Guardan relación pero tienen distintos fines.

4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

Si, ambos tienen relación, sin embargo el Principio Pro homine es el género y la dignidad humana le respalde, dicho de otra manera, el Principio Pro homine contiene a la Dignidad Humana.



DATOS DEL ENTREVISTADOR:

Bach. Kiara Daniela Rivera Ayala



Jean Pierre Paul Arce Pauro

ABOGADO  
C.A.A. 12590

DATOS DEL ENTREVISTADO:

FIRMA: Jean Pierre Paul  
Arce Pauro



## GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

Entrevistado:

Franzolo Arquimedes Gutierrez Dora

Cargo/profesión

Abogado

Institución

Abogado - Independiente

### OBJETIVO GENERAL

COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

Especialidad en Derecho - Penal voygo desempeñandome en la misma el periodo de 03 años

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

Así es no se vulnera de manera oportuna por el proceso judicial, ya que de manera general si dicta medida privativa de derechos, sin hacer un examen particular de cada caso

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

No, ya que no son el solo hecho de cumplir con lo estipulado en la ley debería privarse de derechos fundamentalmente se debe hacer un examen a particular sobre cada caso en concreto

4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

Por el contrario no se debe tener prácticamente certeza del hecho delictivo, ya que de lo contrario habríamos de una situación de abuso del derecho.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

#### ¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

Definitivamente no, ya que se está utilizando un modo de prisión para entender todos los casos como si todos revistieran las mismas características y circunstancias.

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

El análisis que se hace no es suficiente ya que en contra de lo que el derecho establece es de gran trascendencia, para que solo por lo dicho se limite del mismo.

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

Definitivamente ya que se limita un derecho fundamental solo por indicios e imputación vagas más no por elementos de carácter suficientes.

4. ¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?

Definitivamente ya que uno de los preceptos de la norma penal es en el juicio justo y a la vez debe haber una etapa probatoria idónea, justa y necesaria.

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva?

¿Por qué?

No ya que se interpretado de manera taxativa la norma jurídica y se está tomando de manera ilícita los derechos humanos que deberían ser parte de interpretaciones jurídicas.

2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?

No ya que en la aplicación pro homine, solo los presupuestos y no las partes que hacen es conjunto con los derechos fundamentales.

3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?

Si debería existir ya que la presunción de inocencia es un principio que debe prevalecer como principio rector al momento de vulnerar la protección de la libertad mediante la imposición de prisión preventiva.

4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

Si de jehi cumete ya que le contra manen  
la Constitución → ya como primer artículo principal  
la dignidad de la persona humana, así que de here  
estan directamente vinculada con todos los principios  
que equilibran los derechos. produciendo como  
no solo



DATOS DEL ENTREVISTADOR:

Bach. Kiara Daniela Rivera Ayala



DATOS DEL ENTREVISTADO:

FIRMA:

Gonzalo Anayimedes  
Gutierrez Piza.

  
Gonzalo Gutierrez Deza  
ABOGADO  
C.A.A. 11252



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: LA PRISION PREVENTIVA Y SU VULNERACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

Entrevistado:

Bernardino Chami Murrucani

Cargo/profesión

Especialista legal ORSA

Institución

INPE

OBJETIVO GENERAL

COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, 2020

1. ¿Qué especialidad tiene Ud. en la rama del derecho y cuántos años tiene laborando en dicha especialidad?

DERECHO PENITENCIARIO Y PENAL y trabajo  
24 años

2. ¿Se sabe que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal que se encuentra establecida en el código procesal penal, la misma que consiste en la privación de la libertad personal de una persona, considera usted que esta medida está siendo dada como regla general en los procesos?

No

3. ¿Considera usted que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, son suficientes para declarar fundado el requerimiento?

Si, solo que se tiene que realizar una adecuada valoración

- .....  
.....
4. ¿Cree usted que, para la aplicación de la prisión preventiva, no es necesario que se tenga certeza sobre la imputación?

*Es necesaria tener certeza sobre los presupuestos  
necesarios de prisión preventiva*

.....  
.....  
.....

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que la adopción de la prisión preventiva se está dando de manera idónea? ¿Porque?

*En algunos casos, y en otros no. Consideraciones  
que se debe aplicar también a dicho criterio*

.....  
.....  
.....

2. ¿Cree usted que se está haciendo un análisis de suficiencia en la aplicabilidad de la prisión preventiva? ¿Por qué?

*En algunos casos*

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que se vulnera la dignidad humana con la aplicación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

*No vulnera, siempre que se aplique guardándose  
los presupuestos necesarios y el debido criterio*

.....  
.....  
.....  
.....



4. ¿Cree usted que con la limitación de la libertad y con la afectación a su proyecto de vida se vulnera la presunción de inocencia de los imputados?

No, si se aplica como lo indica el artículo 14 del Código Penal y el artículo 17 del Código de Procedimiento Penal.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

¿DETERMINAR COMO LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA VULNERA EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA?

1. ¿Considera usted que se está aplicando de manera idónea el principio Pro Homine en las Resoluciones Judiciales en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva?

¿Por qué? En algunos casos.

2. ¿Cree usted que con una idónea aplicación del Principio Pro Homine se protege el derecho a la presunción de inocencia?

Si, ademas de los presupuestos, se debe aplicar criterio que incluye dichos principios.

3. ¿Considera usted que existe una relación entre el Principio Pro Homine con la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia?

Si, estos muy relacionados.



4. ¿Cree usted que existe semejanza y relación entre el Principio Pro Homine y la Dignidad Humana?

*Si mucho.*

DATOS DEL ENTREVISTADOR:  
*Bach. Kiara Daniela Zuera Ayala*



Bernardino Chañi Mamani  
ABOGADO  
Mat. 2888 C.A.A.

DATOS DEL ENTREVISTADO:  
FIRMA: *Bernardino Chañi Mamani*



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del asesor**

Yo, Dr. Oswaldo Pablo Lara Rivera, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: " La Prisión Preventiva y su vulneración a la Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa , 2020", cuya autora es KIARA DANIELA RIVERA AYALA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Diciembre de 2021.

<b>Apellidos y Nombres del Asesor: Oswaldo Pablo Lara Rivera</b>	<b>FIRMA</b>
DNI: 07507317 ORCID: 0000-0002-5204-1061	